

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 23/04/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador en centros públicos de investigación y en empresas, para el año 2019, en el marco de la retención y el retorno del talento, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo (en línea con los objetivos RIS3). Extracto BDNS (Identif.): 451560. [2019/4156]

Extracto de la Resolución de 23/04/2019 por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador en centros públicos de investigación y en empresas, para el año 2019, en el marco de la retención y el retorno del talento, cofinanciadas con el FSE (en línea con los objetivos RIS3)

BDNS (Identif.): 451560

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios

Personas con titulación universitaria y que se encuentren admitidos o preinscritos en un programa de Doctorado en la Universidad de Castilla-La Mancha o en la Universidad de Alcalá (Campus Guadalajara) para el curso 2018-2019.

Segundo. Objeto

La financiación de 14 contratos predoctorales destinados a la formación de personal investigador en centros públicos de investigación y empresas, con una duración máxima de cuatro años o seis años en el caso de personas con discapacidad.

A su vez, las ayudas tienen por objeto financiar la contratación laboral, durante un periodo de orientación posdoctoral de un año de duración, de aquellos doctorados que obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 28/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de personal investigador en centros públicos de investigación y en empresas, en el marco de la retención y el retorno del talento, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos de la RIS3) (DOCM nº 151, 03/08/2016), modificada por la Orden 185/2017 de 30 de octubre (DOCM nº 214, 06/11/2017)

Cuarto. Financiación

El importe total de la convocatoria asciende a la cantidad de 1.299.200 €, el periodo 2019-2023.

El importe máximo de la ayuda individual anual ascenderá a 22.600 euros durante el contrato predoctoral y 25.000 euros durante la fase de orientación posdoctoral.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma.

Toledo, 23 de abril de 2019

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2019

La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla-La Mancha 2014-2020, recoge como Desafío 3 "Potenciar los RRHH en la economía del conocimiento" que busca asegurar la atracción, incorporación y, en general, el mantenimiento del talento y del capital humano en el sistema científico de Castilla-La Mancha, con objeto de afianzar las trayectorias de investigación, especialmente en aquellas áreas científicas de mayor relevancia e impacto a nivel internacional y aquellas que prestan soporte a las necesidades del tejido productivo regional.

En este sentido, una de las actuaciones que se contemplan dentro del mencionado Desafío, dentro de la medida 3.2 "Asegurar nuestro talento futuro" es el programa de Formación de investigadores, tanto asociados a proyectos científicos como a proyectos industriales.

Por todo lo anterior, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobó por la Orden de 28/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (DOCM nº 151, 03/08/2016) modificada por la Orden 185/2017 de 30 de octubre (DOCM nº 214, 06/11/2017), las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de personal investigador en centros públicos de investigación y en empresas, en el marco de la retención y el retorno del talento, con el objeto de apoyar la contratación predoctoral de personal investigador mediante la concesión de una línea de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con la finalidad de contribuir a la formación y especialización de investigadores y potenciar sus capacidades, así como facilitar su inserción laboral en actividades de I+D+i, tanto en el sector público como privado, y estimular la movilidad de los recursos humanos en I+D+i, dentro del sector público - centros de investigación y universidades- y entre éste y el sector empresarial, impulsando la transferencia, favoreciendo la interrelación entre éstos y propiciando una cooperación eficiente.

Al amparo de la Orden de 28/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se efectúa la presente convocatoria, que será cofinanciada por el Programa Operativo FSE 2014-2020 Castilla-La Mancha.

Dado que el colectivo destinatario de las ayudas tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la base novena de la Orden de 28/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece la obligación de presentación exclusivamente telemática de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias que el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la base octava de la Orden de 28/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria y número de ayudas

1. Se convocan ayudas para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la formación de personal investigador en centros públicos de investigación y empresas, conforme a la Orden de 28/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

En virtud de esta convocatoria se concederán hasta un máximo de 14 ayudas, de las que 2 plazas se reservan para personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general.

2. Las ayudas tienen los siguientes objetivos específicos, distribuidos por programas:

- a) Programa Talento Formación: formación investigadora, a través de la realización de tesis doctorales en el marco de proyectos de investigación de grupos de investigación con solvencia científica y académica pertenecientes a universidades, organismos públicos de investigación y otros centros de investigación.
- b) Programa Talento Incorporación: formación investigadora dentro de un proyecto estratégico de investigación de una empresa o centro tecnológico, que será objeto de una tesis doctoral y se realizará en colaboración con una universidad ubicada en Castilla-La Mancha.

3. Estas ayudas se instrumentarán mediante la financiación de contratos predoctorales con una duración máxima de cuatro años o seis años en el caso de personas con discapacidad.

A su vez, las ayudas tienen por objeto financiar la contratación laboral, durante un periodo de orientación posdoctoral de un año de duración, de quienes obtengan el título de doctorado con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda.

Segundo. Requisitos de las personas solicitantes

Conforme a la base tercera de la Orden de 28/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria son los siguientes:

- a) Tener una titulación universitaria y encontrarse en el momento de la presentación de la solicitud, admitidos o preinscritos en un programa de Doctorado en la Universidad de Castilla-La Mancha o en la Universidad de Alcalá (Campus Guadalajara) para el curso 2018-2019.
- b) No haber iniciado, previamente a la presentación de la solicitud, su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral, ni quienes ya estén en posesión del título de Doctorado, por cualquier Universidad española o extranjera.
- c) No haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.
- d) Cumplir lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero y no podrán estar incursos en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tercero. Forma de acreditación de los requisitos

El cumplimiento de los requisitos de las personas solicitantes enunciados en el apartado segundo se acreditará de la siguiente forma:

- a) El requisito de haber realizado la preinscripción en un programa de doctorado en la Universidad de Castilla-La Mancha o en la Universidad de Alcalá (Campus de Guadalajara) para el curso 2018-2019 se acreditará adjuntando el resguardo de la preinscripción.
- b) El requisito de tener una discapacidad de un grado igual o superior al 33 por ciento se comprobará de oficio, salvo oposición expresa de la persona interesada en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente documento acreditativo de dicha información.
No obstante, aun cuando los solicitantes, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hayan autorizado a la administración a la comprobación de oficio de la información relativa al cumplimiento de este requisito, la administración podrá requerir expresamente a las personas interesadas la aportación de la documentación que sea necesaria en los demás casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- c) El compromiso de contratación de una de las entidades colaboradoras, se acreditará adjuntando junto con la solicitud el formulario correspondiente, firmado y cumplimentado por la entidad colaboradora.
- d) El cumplimiento del resto de los requisitos enunciados en la base tercera de la Orden de 28/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se acreditará mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

Dicha acreditación mediante declaración responsable se efectuará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones Públicas, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a los beneficiarios la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Solicitudes, forma y plazo de presentación de las mismas

1. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), e irán dirigidas a la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.

Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado. Si se presentase alguna solicitud de forma presencial, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica en la forma prevista en esta convocatoria, con los efectos previstos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2. Será obligatoria la presentación junto con el formulario de solicitud de la siguiente documentación:

a) Compromiso de contratación de una de las entidades establecidas en la base cuarta, apartado primero, de la Orden de 28/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, según el modelo disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)

b) Resguardo de la preinscripción en un programa de doctorado en la Universidad de Castilla-La Mancha o en la Universidad de Alcalá (Campus de Guadalajara) para el curso 2018-2019.

3. Todos los trámites de la presente convocatoria que no deban ser objeto de publicación se notificarán de forma electrónica. Dicha notificación individual se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica/>. A estos efectos, los solicitantes deberán darse de alta en dicha plataforma.

Asimismo, se establece un correo electrónico para consultas sobre este tipo de ayudas: ayudasfpi.predoctorales@jccm.es.

Con el fin de garantizar la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso, las direcciones provinciales de la consejería competente en materia de universidades pondrán a disposición de quienes lo soliciten, los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud telemática.

Las personas interesadas que deseen obtener más información sobre la presente convocatoria podrán hacerlo marcando el 012, Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha, o bien el teléfono 925274552 en caso de llamadas desde fuera del territorio de Castilla-La Mancha, y en su caso, podrán redirigir las cuestiones de carácter técnico o telemático que se puedan plantear al departamento más adecuado para su resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la subsanación de la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a la persona interesada.

Quinto. Ordenación e instrucción

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la dirección general competente en materia de investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Como resultado de esta calificación, la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria deberá emitir informe en el que se concrete la relación de personas interesadas que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

3. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán ordenadas atendiendo a la clasificación por áreas de la Agencia Estatal de Investigación (AEI) y serán evaluadas por una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) La persona titular del vicerrectorado con competencias en investigación de cada una de las universidades o persona en quien delegue.
- c) Una persona con relación funcionarial, laboral o estatutaria estable dentro del ámbito universitario o científico de Castilla-La Mancha nombrada por el titular de la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.
- d) Una persona en representación de la dirección general con competencias en materia de empresas.
- e) Una persona con relación funcionarial designada por el titular de la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, que actuará como secretario.

4. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Nota media ponderada del expediente académico de la titulación o titulaciones presentadas, dentro del área de la AEI a la que la persona solicitante haya optado para concurrir (90 puntos).

Con el objeto de dar un tratamiento homogéneo y objetivo a la nota media del expediente académico en el proceso de concurrencia competitiva, y teniendo en cuenta la participación de diferentes titulaciones a las mismas áreas de la AEI, la nota media será ponderada de acuerdo con el procedimiento de cálculo detallado en el anexo de la citada Orden de 28/07/2016.

El cálculo de la ponderación se efectuará en dos fases:

En la primera fase (hasta 50 puntos) se pondrá en relación la nota media de la persona solicitante, con la nota media de la titulación en su universidad y la nota media de todas las universidades españolas. Las personas solicitantes con acreditación de equivalencias de notas medias con estudios realizados en el extranjero, se ponderarán en esta primera fase con la nota media del conjunto de todos ellos. La información sobre las notas medias de los expedientes de las titulaciones españolas que se tendrá en cuenta para dicho cálculo es la proporcionada por las universidades en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) de los 3 últimos cursos cuyas estadísticas estén publicadas.

En la segunda fase (hasta 40 puntos) la nota obtenida en la primera, será ponderada teniendo en cuenta la afinidad de la titulación con el área AEI por la que se accede al programa de doctorado. En el anexo de la Orden de 28/07/2016 se publica la relación de Códigos de la International Standard Classification of Education (ISCED) y su nivel de afinidad con el área AEI a la que se concurre en la convocatoria.

b) Impacto y efecto incentivador de la ayuda en la actividad de I+D+i del centro receptor y su relación con la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (10 puntos).

Si de acuerdo con los criterios anteriores se produjera un empate entre varias solicitudes, el criterio de desempate será la mayor puntuación obtenida en el apartado b) anterior.

5. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en la convocatoria, ordenadas conforme a los criterios anteriores, constituirán la relación de suplentes para el caso de que se produjera la renuncia de alguna persona beneficiaria.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, emitirá la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días hábiles a las personas interesadas para presentar alegaciones.

8. Para el estudio de las alegaciones presentadas deberá reunirse nuevamente la comisión de valoración. Finalizado este trámite el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva conforme establece el artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), surtiendo los mismos efectos que la notificación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Resolución, notificación y publicación

1. La resolución del procedimiento de concesión se dictará por la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria por delegación del titular de la consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.

2. La resolución y notificación tendrán lugar en el plazo máximo de los 4 meses siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de las ayudas incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de personas destinatarias de las ayudas. Además, contendrá una relación de todas las solicitudes que cumpliendo con los requisitos exigidos en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el apartado quinto de la presente resolución.

4. La resolución se notificará a las personas interesadas por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica>,

5. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Asimismo, a los meros efectos de publicidad, la relación de subvenciones concedidas y de beneficiarios se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), en la web del Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, los supuestos de interrupción de la ayuda indicados en la base decimoséptima de la Orden de 28/07/2016, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Suplentes

1. En el caso de que se produjese alguna renuncia antes del mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión, la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, por delegación del titular de la consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, acordará, mediante resolución, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. La nueva concesión de la ayuda será notificada a las nuevas personas beneficiarias por medios electrónicos a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

3. En estos casos, la fecha de formalización del contrato será el primer día del segundo mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la correspondiente ayuda. En esta misma fecha deberá incorporarse el investigador al centro receptor. El nuevo contrato tendrá una duración por el tiempo que resta hasta cumplir los cuatro años.

Noveno. Cuantías y dotación presupuestaria

El importe individual de la ayuda anual ascenderá a 22.600 euros durante el contrato predoctoral y 25.000 euros durante la fase de orientación postdoctoral, distribuidos en 12 mensualidades, y se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal investigador contratado.

La entidad colaboradora deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios del personal investigador contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social y de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación.

El importe total estimado del crédito a distribuir en virtud de esta convocatoria asciende a 1.299.200 euros.

Las aplicaciones presupuestarias y las anualidades a las que se imputará el gasto correspondiente a estas ayudas son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
18.07.541B.48000 FPA 0090006	158.200 €	316.400 €	316.400 €	333.200 €	175.000 €	1.299.200 €

Asimismo, a efectos contables en la ejecución presupuestaria del proyecto, se asignará a la operación el código de elemento PEP JCCM/0000022357.

El compromiso de gasto derivado de estas ayudas queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto aprobado de cada respectiva anualidad.

Para determinar la subvención por este concepto se utilizará un sistema de costes simplificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en cuya virtud la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios. A tal efecto, la unidad estándar queda definida como el coste por día laborable y personal investigador en formación y fijada en 101,35 euros para cada uno de los tres primeros ejercicios de la convocatoria, y de 112,11 euros para el último ejercicio restante en caso de que los beneficiarios pasen a la fase postdoctoral. De esta forma, el importe de la ayuda por cada contratación será el resultante de multiplicar el importe unitario por los días trabajados.

Décimo. Justificación y pago de las ayudas

1. La documentación justificativa, que deberá ser individualizada por cada contrato laboral, contendrá la siguiente documentación:

- a) Certificación de los gastos y pagos realizados, distinguiendo entre salario y cuota patronal.
- b) Contrato laboral con mención expresa en el clausulado adicional del contrato de la siguiente mención “La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma” con indicación del expediente de concesión de la ayuda junto con la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal. Asimismo, se reflejará el importe anual del contrato distribuido en 12 mensualidades. Esta documentación se remitirá antes del libramiento del primer anticipo de 2019.
- c) Cotizaciones sociales (tc2).
- d) Acreditación del pago efectivo de los gastos salariales subvencionables, preferentemente a través de transferencias bancarias.
- e) Acreditación de la implementación de la contabilidad separada o código contable adecuado en relación con las transacciones efectuadas como consecuencia de estas ayudas.
- f) Acreditación de la incorporación (primer trimestre) y partes de asistencia al centro de trabajo de las personas contratadas según el modelo disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. El plazo para presentar la justificación por las entidades colaboradoras será de un mes tras la finalización de cada trimestre y se presentará de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (<https://www.jccm.es>).

3. El pago de estas ayudas se realizará a las entidades colaboradoras, con carácter anticipado y sin necesidad de constituir garantía previo informe favorable de la consejería competente en materia de tesorería.

4. El pago de la ayuda correspondiente al primer 50% del anticipo de la anualidad 2019 se tramitará tras la presentación en la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria de los contratos formalizados. El pago de la ayuda correspondiente al restante 50% del anticipo de la anualidad 2019 se realizará tras la justificación del anterior anticipo, ajustándose en todo caso a las condiciones establecidas por la consejería competente en materia de tesorería.

El pago anticipado de las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, se realizará, previa justificación de las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente, en las condiciones establecidas en la autorización emitida por la consejería competente en materia de tesorería.

De conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria y las entidades colaboradoras no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por procedimientos de reintegro.

Undécimo. Incumplimiento

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas tanto para la persona beneficiaria como para la entidad colaboradora como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

2. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento por la persona beneficiaria en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada persona beneficiaria en el porcentaje correspondiente a la ayuda no empleada o no justificada, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

c) La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, de los informes de seguimiento dará lugar, trascurrido el plazo establecido, a la devolución de las cantidades percibidas durante la anualidad objeto del informe de seguimiento, y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, según lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

3. En caso de no presentar la justificación económica y el informe de seguimiento en el plazo establecido, se requerirá a la entidad colaboradora para que aporte la justificación en el plazo improrrogable de un mes, según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

4. Si la entidad colaboradora, por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html

En dicho ingreso se hará constar el concepto de reintegro de la subvención (ayuda formación personal investigador), el órgano gestor (DG de Universidades, Investigación e Innovación) y el órgano concedente de la ayuda (Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

Decimosegundo. Indicadores de ejecución y de resultados

1. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 1.299.200 euros de ayuda de FSE.

b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante el año 2019, será para el Programa Operativo de Fondo Social Europeo, de 14 personas pertenecientes al colectivo de personas con enseñanza superior o terciaria.

Los datos de participación obtenidos serán recogidos en soporte informático para su remisión al Servicio del Fondo Social Europeo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. La información para cumplimentar los indicadores de resultados se obtendrá a través de dos cuestionarios online que deberán ser cumplimentados por las personas beneficiarias de estas ayudas, el primero de ellos dentro del mes siguiente de la finalización del contrato y el segundo cuestionario a los seis meses siguientes a la finalización del contrato.

Decimotercero. Cofinanciación del Programa Operativo de Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 3 "Inversión en educación y mejora de las competencias profesionales y en el aprendizaje permanente" Prioridad de Inversión 10.2 "la mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Decimocuarto. Información y comunicación

1. Estas ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020, a través del Fondo Social Europeo (FSE).

2. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 y en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en la Decisión de la Comisión de 17 de diciembre de 2015, por la que se aprueban el Programa Operativo FSE comunidad autónoma de Castilla-La Mancha 2014-2020 y en la demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación a los posibles beneficiarios y al público en general, sobre la participación de los Fondos europeos en las actuaciones subvencionadas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- b) Las entidades colaboradoras quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- c) Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los datos relativos a la subvención aparecerán en la «Lista de Operaciones» establecida en el artículo 115 y el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el órgano gestor de las ayudas concedidas deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación cofinanciada, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).
- c) Objetivo Temático (en el caso de cartelería)
- d) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

Igualmente, todo documento relacionado con la ejecución de una operación y que se destine al público o a los participantes, incluirá una referencia a la ayuda recibida en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

4. En toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, así como en los posibles soportes que se elaboren para la realización de las mismas, se hará constar el carácter público de su financiación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

5. Durante la realización de la operación, las entidades beneficiarias en la presente convocatoria informarán al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberán:

- a) Incluir en su página web o sitio de internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.
- b) Colocar un cartel informativo en el que se indicará el nombre y objetivo del proyecto y se mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE. El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio en el que se realice la actividad, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Decimoquinto. Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Decimosexto. Contabilidad separada

La participación en las acciones concedidas al amparo de esta convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimoséptimo. Impugnación de la convocatoria

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimonoveno. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de la publicación del extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de abril de 2019

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ
